

**CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TENA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL
DE PANO**

En la ciudad de Tena, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro, comparecen por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena**, representado por el **Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño** con cédula de ciudadanía **1500634991**, en calidad de **Alcalde**; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pano**, representado por la **Sra. Maribel Cerda Tanguila**, con cédula de ciudadanía 1500537608, en calidad de **PRESIDENTA**; conforme consta en los nombramientos que, como documentos habilitantes, se adjuntan; los comparecientes en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y por las calidades invocadas, suscriben la presente carta de compromiso al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
2. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
3. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
4. Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
5. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 264, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - 3) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

6. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 276 numeral 1 determina como objetivo del régimen de desarrollo el mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 50.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.
- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;
 - Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;
 - Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;
 - Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial;
 - Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional
8. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal:
- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
9. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.
- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
 - Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
 - Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas.
 - Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio

institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

10. El Código Orgánico Administrativo en su Art. 26, señala el principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

SEGUNDA.- OBJETO:

La presente carta de compromiso tiene por objeto, ratificar el compromiso y trabajo mancomunado para la **EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PARROQUIA PANO CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**".

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Gobierno Parroquial de Pano:

- Dar seguimiento a los proyectos ejecutados por el Gobierno Municipal de Tena.
- Facilitar la información técnica disponible para la ejecución de los proyectos.
- Participar en los procesos de socialización para la ejecución de los proyectos.

Gobierno Municipal de Tena:

El Gobierno Municipal de Tena, realizará una inversión en la Parroquia Pano con obras de infraestructura básica que se detallan a continuación:

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DE PANO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA DE VARIAS COMUNIDADES PARROQUIA PANO, **POR UN MONTO REFERENCIAL DE USD 350.000,00.**

CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN CENTRO PANO, PARROQUIA PANO, CANTÓN TENA, **POR UN MONTO REFERENCIAL DE USD 120.000,00.**

ESTUDIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN COMUNIDADES DE LAGARTOCOCHA, PUMAYACU, UCHUCULIN, LAS PALMAS, GUINEA CHIMBANA DE LA P. PANO, **POR UN MONTO REFERENCIAL DE USD 40.000,00**

CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN COMUNIDADES DE PUMAYACU, MATIRI, CENTRO PANO, **POR UN MONTO REFERENCIAL DE USD 42.000,00.**

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD (CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y ALARMAS COMUNITARIAS) **POR UN MONTO REFERENCIAL DE USD 20.000,00.**

Además:

- Garantizar el adecuado cumplimiento del objeto de la presente carta de compromiso
- Difundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Municipal de Tena, según los compromisos del presente instrumento.

CUARTA.- PLAZO:

Las obras se ejecutarán durante el periodo fiscal 2024 y 2025.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, fijan como domicilio:

El GAD Municipal de Tena, en la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia Napo, Avenida Juan Montalvo y Abdón Calderón y/o al teléfono: 062-886-452 / 062-886-052.

El GAD Parroquial de Pano del cantón Tena, provincia Napo, cabecera parroquial, teléfono 0995504299

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, dos ejemplares de igual contenido y valor en el lugar, día, mes y año que se indica al inicio de la presente carta de compromiso.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
**ALCALDE
DEL CANTÓN TENA**

Sra. Maribel Cerda Tanguila
PRESIDENTA DE LA J.P. PANO

